



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 22 de julio del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 053-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 088-2022-UIFCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 08 de julio del 2022, recibido el 12/07/2022, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Jose Luis Reyes Doria, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 017-2022-UIFCA de fecha 08 de julio del 2022, que aprueba el Informe Final de Investigación Titulado: "RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA ACTUAL Y SUS EFECTOS EN LAS INDUSTRIAS DE LIMA, 2021", presentado por el docente Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, el Art. 57° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "El Comité Directivo de la Unidad de Investigación tiene las siguientes atribuciones: 57.1: Aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la unidad.

Que, el Art. 86° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 101-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento, presentadas por el Consejo de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento.

Que, según el Art. 28° del precitado reglamento, señala que el Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el 15 de cada mes, un oficio con el expediente del informe final de la investigación adjuntando la siguiente documentación: 28.1. Los documentos y materiales indicados en el artículo 25° del presente reglamento. 28.2. Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación. 28.3. Si el Consejo de Facultad no se reúne en sesión de trabajo, el Decano -con cargo a dar cuenta el Consejo de Facultad- puede emitir resolución de Decanato ratificando la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación que aprueba el informe final de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según lo establecido en el Art. 173° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 177°, numeral 177.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 440-2021-R, de fecha Callao, 26 de julio del 2021, se aprueba con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado "RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA ACTUAL Y SUS EFECTOS EN LAS INDUSTRIAS DE LIMA, 2021", presentado por el Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, con cronograma de ejecución 12 meses (01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022) y presupuesto de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles).

El Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio del 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 177° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 017-2022-UIFCA de fecha 08 de julio del 2022, en el cual el Consejo de Facultad **APRUEBA** el Informe Final de Investigación Titulado: "**RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA ACTUAL Y SUS EFECTOS EN LAS INDUSTRIAS DE LIMA, 2021**", presentado por el **Mg. JOSE GONZALO VIGO AMBULODIGUE**, docente de Categoría Asociado, Dedicación Exclusiva, con código N° 0925 y con el apoyo administrativo del Sr. Benjamin Alvino Quispe Camino, Técnico en Racionalización, con código N° 0230, aprobado con Resolución Rectoral N°440-2021-R.

SEGUNDO.- ELEVAR, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para consideración y trámite correspondiente.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Dirección de la UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad, Secretario Académico-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO